

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso** y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua** a quien se denominará en lo subsecuente como el **"FIDEAPECH"**, y por la otra parte el

por sus propios derechos a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"Profesionista"**, para asumir las obligaciones que en este acto se consignan, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "FIDEAPECH"

- a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones; que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo una nueva modificación.
- d). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- e). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos

de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- f). Que mediante Decreto número 908/07 II P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de abril del 2007 se expidió la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, en cuyo artículo 19 se estableció que el Presupuesto asignado anualmente para la operación del CODECH será administrado a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- g). Que mediante oficio número CODECH-001/2019 de fecha 16 de enero del 2019, el Secretario Ejecutivo del CODECH, Lic. Omar Saucedo Macías, solicitó al FIDEAPECH, la contratación de los servicios profesionales del Licenciado Jesús Andrade Sánchez, con efectos retroactivos a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara el "Profesionista" por sus propios derechos:

- a). Ser de nacionalidad mexicana, la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde nació el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y uno.
- b). Que posee la capacidad y experiencia para obligarse en el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.
- c). Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d).

III.- Declaran ambas partes:

Conformes las partes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- El Profesionista se obliga a prestar sus servicios al "FIDEAPECH" desempeñando el puesto de "**Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH)**", para la realización de las siguientes actividades:

- a) Elaborar el reglamento interior y manuales generales de operación de la Unidad Técnica.
- b) Proponer al Consejo Directivo del CODECH, las unidades de trabajo que integraran la Unidad Técnica, así como sus titulares.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo y, en su caso, las modificaciones, así como proponerlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- d) Elaborar el Presupuesto de Egresos de la Unidad Técnica.
- e) Opinar y proponer ante el Consejo Directivo sobre políticas de fomento y desarrollo económico en el Estado.
- f) Hacer propuestas que fomenten el desarrollo tecnológico de la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas; en particular de las micros, pequeñas y medianas.
- g) Promover la participación del sector empresarial chihuahuense en los programas de fomento económico.
- h) Impulsar la activación de las potencialidades económicas de las diferentes regiones del estado.
- i) Estudiar y valorar permanentemente los problemas del desarrollo económico regional y contribuir en la construcción de alternativas de solución.
- j) Evaluar los avances y la calidad en los planes, programas, políticas y demás medidas adoptadas conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como de los Organismos Empresariales.
- k) Asesorar en sus labores a los diferentes Consejos Regionales y Comités.
- l) Apoyar en las gestiones de acceso al financiamiento, de fondos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo regional.
- m) Coadyuvar con la vinculación académico-productiva para potenciar el empleo de valor agregado.
- n) Conformar, adquirir y aprovechar los bancos de datos y sistemas de información relativa al desarrollo económico.
- o) Llevar a cabo todas las demás que la Ley o las normas legales le atribuyan, exceptuando aquellas que expresamente estén reservadas por la Ley al Consejo Directivo.

Las partes acuerdan expresamente que el Profesionista atenderá los lineamientos que del Secretario Técnico del CODECH para la realización y entrega de los servicios contratado y descritos en el presente contrato, tal como lo dispone el artículo 17 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: El FIDEAPECH cubrirá al Profesionista por concepto de honorarios Fde los Servicios Profesionales contratados, mensualmente la cantidad de **\$91,546.60 (Noventa y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), menos el 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), en el domicilio del FIDEAPECH, mismos que se cargaran y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato.

La cantidad que Las partes acuerdan en este acto como contraprestación no podrá variar durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- Forma de pago: El FIDEAPECH pagará sus honorarios al Profesionista el último de cada mes, en el domicilio del FIDEAPECH mediante cheque que le será entregado directamente al Profesionista quien a su vez se obliga a entregar un informe de actividades conjuntamente con el Comprobante Fiscal correspondiente.

CUARTA.- Viáticos: Los gastos que se realicen por concepto de viáticos correrán por cuenta de FIDEAPECH, y serán pagados de conformidad con la Normatividad para el otorgamiento de Viáticos Locales, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y pasajes en comisiones oficiales para las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el rango mandos superiores y a la distribución de viáticos y gastos de viaje que como Anexo 1 se agrega para formar parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- Obligaciones de El Profesionista: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato el Profesionista se obliga a:

- a). Desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b). Mantener informado al Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua a través del FIDEAPECH de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello.
- c). No divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua a través del FIDEAPECH, pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

El Profesionista se obliga a prestar sus servicios profesionales **a partir del primero de enero al hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

SEXTA.- Vigencia.- El Profesionista se obliga a prestar sus servicios profesionales a partir de la fecha de celebración de este contrato y hasta el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, sin embargo, cualquiera de Las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación, lo anterior sin necesidad de indemnización para alguna de Las partes.

Las Partes reconocen que la Prestación de Servicios a que se refiere la Cláusula primera inició el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- Rescisión.- En caso de incumplimiento por parte de El Profesionista de las obligaciones previstas en este instrumento, el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua a través del FIDEAPECH podrá exigir su rescisión inmediatamente, y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por FIDEAPECH en un plazo improrrogable de quince días, además El Profesionista deberá pagar los daños y perjuicio que por incumplimiento de su parte se llegaren a causar.

OCTAVA.- Limitantes de Responsabilidad: Las Partes conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida al Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, razón por la cual El FIDEAPECH, responderá única y exclusivamente con el patrimonio de dicho Consejo, cuyo presupuesto ha sido descrito en la declaración III inciso b) de este convenio, y bajo ninguna circunstancia compromete el patrimonio del FIDEAPECH.

NOVENA.- Relación Laboral: Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua

DÉCIMA.- Jurisdicción: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que no sea posible, serán resueltas conforme a la Ley de la materia por los Tribunales de esta Ciudad de Chihuahua, por lo que El Profesionista renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

Por el FIDEAPECH:

Lic. José Jesús Jordan Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

Por el "Profesionista"

Mtro. Jesús Andrade Sánchez

Testigos:

Lic. Omar Saucedo Macías
Secretario Ejecutivo del CODECH

Lic. Cristy G. Jurado Ortiz
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", y por la otra parte el Licenciado Jesús Andrade Sánchez, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



**CONSEJO
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de enero del 2019
CODECH-001/2019

LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
Director General del FIDEAPECH
Presente.-

Me refiero al programa denominado CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CODECH), promovido por Gobierno del Estado y los Desarrollos Económicos de Chihuahua y Cd. Juárez, administrado por FIDEAPECH.

Por este conducto le solicito de la manera más atenta se elabore contrato a el **Ing. Jesús Andrade Sánchez**, por prestación de servicios profesionales, en su carácter de Secretario Técnico del CODECH, con efectos retroactivos a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, por la cantidad de **\$91,546.60 (Noventa y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)** mensuales mas IVA menos el 10% de ISR, los cuales serán pagados durante los primeros 5 días de cada mes.

Lo anterior, cargándolo al rubro de **Honorarios Profesionales** del presupuesto 2019 del CODECH.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción 16, 17 y de mas relativos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua y su reglamento.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración, a la vez que aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS
Secretario Ejecutivo CODECH

Yo. Bo.
ING. JESÚS ANDRADE SÁNCHEZ
Secretario Técnico del CODECH

Av. Quijote de la Mancha No. 1
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136
Chihuahua, Chihuahua